

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE PUBLICIDAD No. 50-2016

FECHA:	28 DE MARZO DE 2016	TIPO DE CONTRATO:	PUBLICIDAD
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	PROMULGACION Y DIVULGACION		
CONTRATISTA:	DESARROLLO GUBERNAMENTAL DE COLOMBIA SAS		
NIT O CEDULA	900.788.184-3		
VALOR DEL CONTRATO:	DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.470.000) MCTE		
FORMA DE PAGO:	SE CANCELARA AL CONTRATISTA EL VALOR DEL CONTRATO EN UN SOLO PAGO, PREVIA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, INFORME DE SUPERVISION Y PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.		
CON CARGO AL RUBRO	0305140105	No. C.D.P.	2016000352
PLAZO DE EJECUCIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA DE QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO		
SUPERVISOR:	HELMUT ORTEGON RODRIGUEZ - P.U. EN PROMULGACION Y DIVULGACION O QUIEN HAGA SUS VECES		
OBJETO:	PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL A COLOR, EN UNA REVISTA DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		
<p>Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. N° 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 03 de enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra parte DESARROLLO GUBERNAMENTAL DE COLOMBIA SAS identificado con NIT No. 900.788.184-3 con domicilio comercial en la Carrera 47 A No. 10-53 piso 1 de la ciudad de Cali, con matrícula mercantil No. 913841-16 del 06 de noviembre de 2014, constituida por Documento Privado del 15 de octubre de 2014 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 06 de noviembre de 2014, bajo el No. 14926 del libro IX, representada legalmente por MARIA CONSTANZA GONZALEZ GRANDEZ identificada con C.C. No. 67-011-427 de Cali, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de SERVICIOS DE PUBLICIDAD, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución No. 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3).Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA</p>			

[Handwritten signature]

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 2 de 7

E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2016000352 de 18 de marzo de 2016 para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico No. 150-CTE-003-16 suscrito por el P.U. Promulgación y Divulgación, quien justifica la necesidad de esta contratación en los siguientes términos: "...La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículos 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción de necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social.

En desarrollo de lo señalado por la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios". Se dictaminó que el régimen aplicable a todos los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, como lo establece el artículo 32 y la Ley 689 de 2001.

La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos, antes de control, veedurías ciudadanas, de derecho privado, regida por la Ley 142 de 1994.

Así las cosas, en atención a los objetivos y a los propósitos de la empresa y de la oficina de promulgación y divulgación, los cuales son apoyar y mantener al día y en mejora continua de los diferentes procedimientos que requiera la empresa de servicios públicos, en la ejecución de sus planes dando a conocer su misión, sus alcances y planes de trabajo en medios de comunicación escritos y en especial aquellos dedicados al sector especializado de los servicios públicos, en donde se resalte la labor y se reconozca el esfuerzo y la consolidación que Emsorfusa E.S.P. ha logrado durante los últimos años.

Es entonces necesario contratar un medio escrito en el cual la empresa pueda socializar los programas y planes de acción que se llevarán a cabo durante el año 2016 y 2017 y que llegue a todas las instituciones gubernamentales, empresas del sector, alcaldías, universidades etc.

Por ello EMSERFUSA E.S.P., atendiendo la invitación de la empresa DESARROLLO GUBERNAMENTAL DE COLOMBIA S.A.S quien publica la revista Análisis en Inspección y Vigilancia, invitación que solo realizó a 40 Empresas de Servicios públicos en las diferentes regiones del país para publicar un documento en donde se indique cual ha sido la contribución a la calidad y protección a los usuarios de servicios públicos domiciliarios y el desarrollo del sector en general.

Bajo esas premisas se hace necesario contratar con una persona jurídica, para la publicación de una página en una revista de circulación nacional especializada en servicios públicos domiciliarios con la imagen institucional de la empresa, donde se dé a conocer la misión, los alcances y los planes de acción, la publicación deberá salir en la edición del mes de marzo, para el desarrollo y cumplimiento de las diversas actividades trazadas en el plan de acción y en su sistema de gestión integrado SGI por la actual administración de la entidad, para cada uno de los procesos que la componen...". 7) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: CONTRATACION DIRECTA: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: g) Cuando se trate de Contratos para el desarrollo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, Contratos para la actualización, ampliación o modificación de Software o la adquisición de licencias de uso, Contratos de Telecomunicaciones y Contratos mercadeo o de Publicidad. 8) En consecuencia, se seleccionó a DESARROLLO GUBERNAMENTAL DE COLOMBIA SAS por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación De acuerdo a lo anterior, el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO: PUBLICACIÓN INSTITUCIONAL A COLOR, EN UNA**

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 7

REVISTA DE CIRCULACIÓN NACIONAL, ESPECIALIZADA EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, de conformidad con la propuesta de fecha 28 de marzo de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO: 1. FORMA DE EJECUCION:** 1. El contrato será ejecutado en forma personal y directa por el contratista, quien brindara apoyo directo y personalizado al P.U. de Promulgación y Divulgación, de acuerdo al objeto a contratar para el trámite de los procesos donde EMSERFUSA ESP es parte activa o pasiva, para el cumplimiento de los fines de la administración. 2. El contrato será ejecutado con autonomía de los asuntos de EMSERFUSA ESP, que en razón de la ejecución del contrato sean puestos en su conocimiento. 3. El presente contrato no genera relación laboral ni subordinación laboral alguna. **CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES:**

ITEM	DESCRIPCION	CANT	V/R UNITARIO X PAGINA	VALOR TOTAL
1	PUBLICACION TAMAÑO: CARTA 21.5 CMS X 27.5 CMS PAPEL PORTADAS: PROPALCOTE IMPORTADO 240 GRS PAPEL PAGINAS INTERIORES: PROPALCOTE 115 GRS IMPRESION: OFFSET DIGITAL POLICROMIA ACABADOS EXTERIORES: LAMINADO MATE EN FRIO CON RESERVA PARCIAL EN UV. CIRCULACION: EN LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, GERENTES DE LAS PRINCIPALES INDUSTRIAS Y EMPRESAS A NIVEL NACIONAL, PROVEEDORES DEL SECTOR, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, ALCALDIAS, GOBERNACIONES, UNIVERSIDADES, BIBLIOTECAS, EMBAJADAS Y CONSULADOS, ENTRE OTROS. NOTA: El material debe ser suministrado en los siguientes formatos: imagenes em formato JPG, TIFF, en color CMYK, con una resolución de 300 dpi; logos en vectores con tipografías convertidas a curvas (o en su defecto adjuntar la fuente tipográfica utilizada en Illustrator) textos en word, arial 12, si es una pagina el texto contendra um máximo de 400, 2 paginas 800 palabras.	1	\$2.470.000	\$2.470.000
			TOTAL	\$2.470.000

CLAUSULA TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de Servicios de Publicidad con cargo al Numeral: 0305140105, "Impresos y Publicaciones" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. **CLÁUSULA CUARTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División Comercial de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8.



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 7

Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** a). Establecer con el supervisor los ajustes y cambios que se deban realizar antes de la publicación. b). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad. c). Garantizar la calidad de la impresión en la cantidad, tiempos y espacios convenidos. d). Garantizar durante el desarrollo del contrato la publicación de información, sin que medie excusa alguna de impedimento para su no ejecución. e). Efectuar y cumplir con la publicación pactada con EMSERFUSA E.S.P, independientemente de las dificultades técnicas que se le puedan presentar. f). Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** 1. Cancelar al contratista el valor del contrato en la oportunidad y forma establecida. 2. Supervisar y exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato, a través del supervisor del mismo. 3. Formular por escrito las observaciones o requerimientos para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA-. SITIO Y FORMA DE ENTREGA:** El contrato se desarrollara en las instalaciones donde labora o desarrolla su actividad comercial el contratista. **CLÁUSULA SEXTA-. VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$2.470.000) MCTE**, de conformidad con la oferta presentada el 28 de Marzo de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato cubre los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato, así como los gastos de desplazamiento, los impuestos, derechos y costos de legalización del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA-. FORMA DE PAGO:** se cancelara al contratista los cuales serán cancelados en pagos parciales, previa entrega de los productos solicitados, informe de supervisión y pago de seguridad social integral. **CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días contados a partir de la firma del contrato. **CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS:** Teniendo en consideración la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato la oficina de promulgación y divulgación establece que no se hace necesario exigir garantías. **CLÁUSULA DECIMA-PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualesquiera de las obligaciones del contratista, se causará a su cargo una clausula penal pecuniaria, cuyo monto, según lo defina el facultado para contratar será hasta por el diez por ciento (10%) del precio correspondiente pedido o del contrato, según sea el caso, si el cumplimiento es total y proporcionalmente si el incumplimiento es parcial. El pago de la pena no extingue para el contratista el cumplimiento de la obligación principal. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la cláusula penal pecuniaria hasta la concurrencia de los valores que se adeuden al contratista por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la cláusula penal compensatoria en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P le indique, dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten y salvo que en el contrato se estipule una clausula penal distinta a la aquí contemplada. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P, le indique dentro

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 7

del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la P.U. de Promulgación y Divulgación o quien haga sus veces. **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de la disponibilidad y el registro presupuestal. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar. 3. Disponibilidad Presupuestal. 4. Propuesta por parte del contratista. 5. Documentos de identificación y de verificación de la formación e idoneidad del contratista. 6. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. -. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista.

CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros.

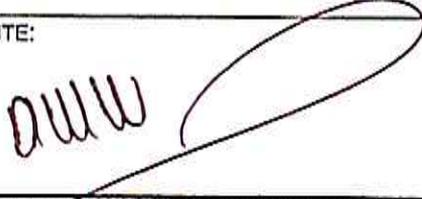
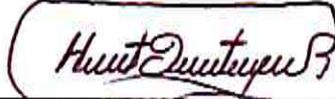
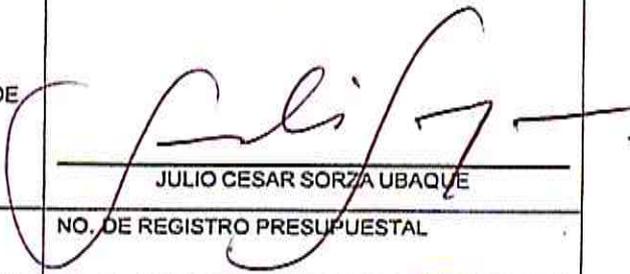
CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se



	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 7 de 7

ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - . NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los veintiocho (28) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

CONTRATANTE:  <hr/> JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> HELMUT ORTEGÓN RODRÍGUEZ P.U. PROMULGACIÓN Y DIVULGACIÓN
ACEPTACIÓN:  CONTRATISTA: DESARROLLO GUBERNAMENTAL DE COLOMBIA SAS MARIA CONSTANZA GONZALEZ GRANDEZ C.C. 67.011.427 DE CALI	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> JULIO CESAR SORZA UBAQUE NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Revisó: Dr. Dr. Orlando Espinosa Moya - ABOGADO

ELABORO: LORENA MOLINA - AUX JURÍDICA

